

CEDIMIENTO CIVIL, ART. 1 DEL CODIGO DE COMERCIO.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO.
CUANTIA: NUEVE MIL SEIS CIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS.
JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA. - Quito, a 27 de Junio del 2002, las 09h00.-
VISTOS: La demanda presentada y que antecede, es clara y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia, se le acepta a la tramitación Verbal y Sumaria, por tanto con la misma esta providencia hágase conocer a la parte demandada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Cítese y Notifíquese. - f) Dr. Vicente Sylva Vizcarra. Juez Décimo Civil de Pichincha.
JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA. - Quito, a 30 de septiembre del 2003. Las 09h00.- Atento la petición que antecede y en mérito de la declaración que con juramento manifiesta la actora Dra. Gean Magali Aguirre Benalcázar quien dice desconocer el actual domicilio y que por múltiples averiguaciones realizadas es imposible dar con el paradero del demandado señor VINICIO GABRIEL MONTE FREILE. Por tanto de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a este por medio de la prensa. Cítese y Notifíquese. f) Dr. Vicente Silva Vizcarra. Juez Décimo Civil de Pichincha. f) Dr. Vicente Sylva Vizcarra Juez Décimo Civil de Pichincha. Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.
Braulto Lenín Pérez Pañafiel SECRETARIO
 Hay un sello
 #2031278 s.c.

Juez. Hay un sello
 Lo que me permite comunicar a usted para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta causa, dentro del perímetro urbano de esta cabecera Cantonal de San Miguel de los Bancos, y fuera de este despacho para recibir notificaciones futuras.
 Hay un sello
 #2031268 s.c.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE QUITO
PRIMERA SALA
 R. DEL E.
CITACION A EDUARDO ENRIQUE SANTOS PARRA GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE SASS DEL ECUADOR S.A.
JUICIO: COLUSORIO No. 97-03
ACTOR: Dr. José Correa Campaña
DEMANDADO: SASS DEL ECUADOR S.A.
CUANTIA: INDETERMINADA
DEFENSOR: DR. LUIS NIÑAHUALPA
PRIMERA SALA DE LA CORTE SUPERIOR. - Quito, 23 de julio del 2003. - Las 09h00.-
VISTOS. La demanda precedente es clara, precisa y reúne los requisitos legales, en consecuencia se la admite a trámite. En conformidad con el Art. 3 de la Ley para el juzgamiento de la Colusión, cítese con ella a los demandados EDUARDO ENRIQUE SANTOS PARRA GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE SASS DEL ECUADOR S.A. y a THOMAS WIENER LEIMDORFER, Representante Legal de INDIAUTO S.A. para que lo contesten en el término de seis días. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor para sus notificaciones, así como la autorización que confiere al doctor Luis Niñahuapa. La citación al demandado, Thomas Wiener Leimdorfer, represent

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION SIMULTANEA DE SETSA SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE S.A.

La compañía SETSA SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de agosto del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ.4000 de 30 OCT. 2003.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 dividido en 10 acciones de US\$ 100,00 cada una.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: a) La prestación del servicio de transporte pesado, de mercaderías, encomiendas, carga a nivel nacional o fuera de él. Facilitará el servicio de embalaje a los bienes citados; arriendo civil de plataformas o furgones...

Quito, 30 OCT. 2003

Dr. Eddy Villegas Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

EXTRACTO PARA EFECTO DE OPOSICIÓN A TERCEROS POR EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD FINANCIERA PAFISA S.A. EN LIQUIDACIÓN AL DE SOCIEDAD FINANCIERA PARA LA ASISTENCIA COMUNITARIA FINCA S.A.

1. LUGAR, FECHA, Y NOTARIO ANTE QUIEN SE OTORGO LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL ENTRE OTROS ACTOS SOCIETARIOS.
 El acto societario de cambio de razón social de la sociedad Financiera PAFISA en liquidación, por el de Sociedad Financiera para la Asistencia Comunitaria FINCA S.A., consistió en escritura pública otorgada al veintidós de julio del dos mil tres, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, que contiene la reactivación de la Sociedad Financiera PAFISA S.A.; la fijación de capital autorizado en dos millones seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América, el incremento del capital suscrito a la suma de un millón trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; y la reforma integral del estatuto social de la sociedad Financiera PAFISA S.A. en liquidación.
2. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DEL OTORGANTE.
 Comparece al otorgamiento de la referida escritura pública el economista Víctor Hugo Albán Romero, ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, en calidad de liquidador y representante legal de sociedad Financiera PAFISA S.A. en liquidación.
3. CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL.
 En razón de la celebración de la mencionada escritura pública y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 33,86,87,88,89 y 90 de la Ley de Compañías, en virtud de que, entre otros actos societarios se ha resuelto el cambio de la razón social de la sociedad Financiera PAFISA S.A. por la de Sociedad Financiera para la Asistencia Comunitaria FINCA S.A., se dispone la publicación del presente extracto en un periódico de circulación nacional, por tres días consecutivos, para efecto de oposición de terceros, a fin de que quienes de creyeren perjudicados puedan presentar su oposición ante los Jueces del domicilio principal de la entidad, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto, y además, en el término de tres días desde la realización de tal medida pogan el particular en conocimiento de esta Superintendencia. El Juez que reciba la oposición notificará a la entidad y a la Superintendencia de Bancos y Seguros, dentro del término de dos días, posteriores al último señalado para presentar la oposición y providencia que hubiere dictado. En el caso de no existir oposición, la Superintendencia de Bancos y Seguros, procederá a la aprobación del cambio de denominación y ordenará el cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 30 de octubre del 2003

Ldo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL
 SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

cc 20003 s.r.